



Visto el acuerdo de modificación del artículo 19 del Convenio Colectivo de la empresa Limpieza Pública y Protección Ambiental, S.A. Municipal (Código: 4101712).

Visto lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), en relación con el artículo 2.b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, serán objeto de inscripción los convenios elaborados conforme a lo establecido en el título III del referido Real Decreto y sus revisiones, debiendo ser presentados ante la Autoridad Laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (C.M.A.C.).

Visto lo dispuesto en el artículo 2.b del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo.

Acuerda:

Primero.— Registrar el acuerdo de modificación del artículo 19 del Convenio Colectivo de la Empresa Limpieza Pública y Protección Ambiental, S.A. Municipal.

Segundo.— Remitir el mencionado acuerdo al C.M.A.C. para su depósito.

Tercero.— Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto.— Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 11 de octubre de 2010.—La Delegada Provincial, Aurora Cosano Prieto.

ACTA DE MODIFICACIÓN DEL OCTAVO CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL LIPASAM

En Sevilla, siendo las 08.00 del día 6 de agosto de 2010, en la sede social de la Empresa Lipasam (Limpieza Pública y Protección Ambiental, S.A.M.), calle Virgen de la Oliva s/n, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria Negociadora del Octavo Convenio Colectivo.

Da comienzo la sesión con presencia de las personas que a continuación se relacionan.

Por parte de la representación de la dirección de la empresa:



Don Alejandro Andújar Bors.

Doña Carolina Fernández Escorial.

Don Eduardo Díaz Rubiano.

Doña M^a Carmen Rodríguez Gutiérrez.

Don José Beato Armijo.

Por parte de los representantes de los trabajadores:

Don Andrés Doblado Cordero.

Don Manuel Vargas Jiménez.

Don Manuel León Reina.

Don Antonio Bazo Mora.

Don José Manuel Fernández Leal.

Don Manuel Rivas Mejías.

Don Francisco González Velo.

Don José Manuel Izquierdo Maínez.

La presente reunión tiene por objeto revisar la redacción del artículo 19, párrafo segundo, del octavo Convenio Colectivo, adaptándolo a la categoría de Operador de Planta de Transferencia.

Una vez analizado el contenido del artículo 19 del Convenio y sus implicaciones con respecto a la categoría profesional antes citada, ambas partes llegan a un acuerdo sobre la nueva redacción de su párrafo segundo, cuyo texto es el siguiente:

El cómputo de las horas anuales comprenderá desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre, regularizándose para compensar la jornada anual, de existir diferencias a favor de la Empresa, en el último trimestre de cada año. Excepcionalmente, para el personal Operador de Planta de Transferencia en el año 2010, la compensación de la jornada anual, caso de existir diferencias a favor de la Empresa, se hará según el calendario adjunto. En caso de diferencia de cómputo a favor del empleado, el exceso se aplicará a descansos adicionales por delante de su turno de las vacaciones de invierno.

Se aprueba el texto anterior por unanimidad de los presentes, con las





consiguientes consecuencias jurídicas sobre el Convenio Colectivo actualmente en vigor.

En cumplimiento del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, se adjuntan 5 copias de la presente acta, encargándose la gestión de registro, depósito y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de este Convenio Colectivo a don José Beato Armijo, miembro de la Comisión Negociadora, quien la deberá efectuar en la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

De conformidad con todo lo anterior, se firma esta acta en el lugar y fecha indicados.

Siendo las 9.00, se levanta la sesión.

